Secretaria. 18-05-2021
Al Despacho del señor Juez, Demanda Ejecutiva de menor cuantía, promovida por BANCO DE BOGOTÁ S.A., Contra JORGE LUIS PADILLA HERNANDEZ. Informándole que se presenta para su ejecución con base en un pagaré. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, dieciocho (18) de mayo de 2021

Proceso:	EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado:	JORGE LUIS PADILLA HERNANDEZ
Radicado:	47-053-40-89-001-2021-00178-00

Del estudio de la demanda, se colige que, del pagaré acompañada a la misma, resulta a cargo de la demandada JORGE LUIS PADILLA HERNANDEZ una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422, 424 y 431 del C. G. P. en armonía con los artículos 621 y 671 del C. de Comercio, y el Dto. 806 de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor del demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A. y a cargo de la parte demandada JORGE LUIS PADILLA HERNANDEZ, por la suma CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($47.196.673) M/cte. Correspondiente al capital insoluto de la obligación. Más intereses corrientes, desde 22/12/2020 hasta el 03/05/2021, a la tasa legal permitida, sobre el capital adeudado y los intereses moratorios 04/05/2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: ORDENASE al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar a la acreedora, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

TERCERO: TERCERO: RECONOCER personería al abogado SAUL OLIVEROS ULLOQUE. Identificado con C.C. 18.939.151 de Codazzi - Cesar y T.P. No. 67.056 del C. S. de la J. vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web

de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderado designado por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 017,** publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **19 de mayo** de 2021, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria